

EST-VCT-GIAM-001

ESTADO PARM-025

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 01 DE JULIO DE 2021.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	050-98M, 051-98M Y 171-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	30/06/2021	PARM-486	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 050-98M - 051-98M y 171-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001192252, el día 19/05/2021, en el Contrato de Pequeña Minería No. 050-98M -051-98M y 171-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina Las Marinas.</p>

						<p>Sector: Marmato Este: 1.163.160 Norte: 1.097.360 Altura: 1.515</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	061-98M Y 064-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	30/06/2021	PARM-487	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 061-98M y 064-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001192462, el día 19/05/2021, en el Contrato de Pequeña Minería No.061-98M y 064-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN (Cerca de la Bocamina La Esperanza) Sector: Marmato Este: 1.163.472 Norte: 1.097.927 Altura: 1.455</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –</p>

						ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	067-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	30/06/2021	PARM-488	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p>DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 067-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001191082, el día 19/05/2021, en el contrato de Pequeña Minería No. 067-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN Sector: Marmato Este: 1.163.479 Norte: 1.097.619 Altura: 1.536</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –</p>

						Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	068-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	30/06/2021	PARM-489	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 068-98M, se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001190972, el día 19/05/2021, en el contrato de Pequeña Minería No. 068-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN Sector: Marmato Este: 1.163.463 Norte: 1.097.244 Altura: 1.400</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	134-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	03	30/06/2021	PARM-490	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 134-98M y 145-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p>

						<p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001190522, el día 19/05/2021, en el Contrato de Pequeña Minería No. 134-98M y 145-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN Sector: Marmato Este: 1.163.411 Norte: 1.097.508 Altura: 1.515</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	172-98M Y 173-98M	MINERALES ANDINOS DE OCCIDENTE S.A.S	04	30/06/2021	PARM-491	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 172-98M y 173-98M se realizan la siguiente actuación frente a la solicitud de amparo administrativo:</p> <p>ADMITIR la solicitud de Amparo Administrativo radicada mediante oficio No. 20211001192462, el día 19/05/2021, en el Contrato de Pequeña Minería No. 172-98M y 173-98M contra personas indeterminadas, por perturbaciones realizadas en las siguientes coordenadas del título minero ubicado en el Municipio de Marmato (Caldas):</p> <p>Coordenadas: Datum Bogotá Bocamina: Mina NN</p>

						<p>Sector: Marmato Este: 1.163.407 Norte: 1.097.215 Altura: 1.375</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	--	--

(*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, 01 DE JULIO DE 2021, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



MARIA INES RESTEPO MORALES

Coordinadora Punto Atención Regional Medellín